



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02127534- -NEU-LYT#MSEG - PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02127534- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatorio Decreto DECTO-2024-687-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor titular del Ministerio de Seguridad, solicita la creación y aprobación del Programa “Fortalecimiento de las Políticas Integrales en Materia de Seguridad, Emergencia y Riesgo” destinado a fortalecer, acompañar el abordaje sistemático de las situaciones de inseguridad, emergencia y riesgo con foco en la prevención integral de las circunstancias que las propician, dotando a los protagonistas de los insumos, equipamiento, indumentaria, herramientas imperiosas y adecuadas para enfrentarlas y erradicarlas, así como también la indispensable capacitación y formación;

Que el Artículo 35° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatorio Decreto DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, establece como función del Ministerio de Seguridad, entre otras, la de asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad; entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el sistema policial de la provincia, así de las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública; elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito; y asistir al gobernador en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito;

Que asimismo, competen a la cartera de seguridad formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil; intervenir en el diseño de políticas en prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación en eventos adversos; y coordinar las acciones relativas al Sistema Provincial de Manejo del Fuego;

Que en el contexto del marco normativo vigente y considerando la inminente implementación del “Sistema de Emergencias 911” bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad, es esencial proporcionar al Sistema los recursos técnicos, humanos calificados, administrativos y tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento;

Que la Provincia del Neuquén asumirá la responsabilidad jurídica de combatir el narcomenudeo mediante la

constitución del Consejo Estratégico de Implementación (CEI) quien se encuentra llevando a cabo acciones formales y sustantivas para implementar la "desfederalización" de los delitos relacionados con la comercialización de estupefacientes en pequeñas cantidades. Entre las acciones previstas se incluyen la elaboración de proyectos de Ley, la planificación de capacitaciones para operadores judiciales y fuerzas de seguridad, y la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de esta política pública;

Que, en materia de seguridad, es fundamental adoptar un enfoque integral en toda la Provincia del Neuquén. Esto implica proporcionar el equipamiento necesario, modernizar los recursos existentes, ofrecer capacitación continua, implementar prácticas actualizadas y aprovechar nuevas tecnologías, siendo primordial prevenir, perseguir y diseñar políticas públicas que garanticen la seguridad de los ciudadanos;

Que para abordar de manera efectiva las cuestiones relacionadas con la seguridad ciudadana, las emergencias y las situaciones de riesgo, es crucial contar con una estrategia integral que incluya la adquisición capacitación continua y la evaluación permanente, garantizando así, que los responsables de estas áreas se mantengan actualizados con las mejores y más efectivas prácticas disponibles;

Que la inversión en materia de seguridad debe abarcar, entre otros aspectos, la adquisición de equipos de comunicación, el establecimiento y operación de redes de inteligencia, armamento y pertrechos, equipos de protección, recompensas para quienes colaboran con la justicia y la seguridad, así como gastos destinados a crear un entorno propicio para la seguridad. En general, las inversiones sociales deben garantizar la convivencia pacífica, protegiendo la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos. Dado que la seguridad es un derecho fundamental, es responsabilidad del Estado proporcionar y dotar a quienes implementan estas políticas públicas con los recursos necesarios para tomar decisiones de manera eficiente y transparente;

Que, para lograr una respuesta óptima en materia de seguridad, es crucial y apremiante la inserción en la comunidad a través de los distintos departamentos policiales, tanto de los Vehículos recientemente adquiridos por la Provincia, camionetas, autos y motos, como así también el equipamiento necesario para atender la demanda de la población de mayor y más rápida atención de las situaciones de inseguridad denunciadas;

Que para el logro de ese cometido es de suma urgencia dotar a los vehículos del equipamiento adecuado para su inmediata entrada en actividad, así como también equipar a los agentes de los insumos imprescindibles para el desarrollo de sus funciones;

Que, dado el contexto actual, los desafíos que enfrentamos, es esencial que el Ministerio de Seguridad disponga de las herramientas necesarias para asegurar una respuesta eficaz, ágil, garantizando así la protección de los ciudadanos y el manejo adecuado ante situaciones de emergencia;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario crear un programa específico, asignándole el presupuesto para tal fin;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica; ambas del Ministerio de Seguridad;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Seguridad el Programa “Fortalecimiento de las Políticas Integrales en Materia de Seguridad, Emergencia y Riesgo”

Artículo 2°: APRUÉBASE la memoria, objetivos y metas de la categoría programática del Fortalecimiento de las Políticas Integrales en Materia de Seguridad, Emergencia y Riesgo” que como Anexo **IF-2024-02419297-NEU-MSEG**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE como autoridad de aplicación del Programa "Fortalecimiento de las Políticas Integrales en Materia de Seguridad, Emergencia y Riesgo" al señor titular del Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro la reemplace, en el marco del Programa creado por la presente norma, dicte las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias, celebrar convenios o designe representante para ello y ejecute todos aquellos actos necesarios para la efectiva implementación del referido Programa.

Artículo 5°: AUTORÍZASE al Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro lo reemplace a que en el marco del Programa creado por el Artículo 1° de la presente norma, realice las contrataciones que resulten necesarias para poner urgentemente en actividad las unidades móviles adquiridas y el pertinente equipamiento para los agentes que harán su uso, por un monto aproximado de pesos seis mil millones con 00/100 (\$6.000.000.000,00) en el marco del Artículo 64° Inciso 2) Apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación, atento a la inmediatez con la que deben ponerse en funcionamiento las unidades.

Artículo 6°: AUTORÍZASE al Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro lo reemplace a que en el marco del Programa creado por el Artículo 1° de la presente norma, realice las contrataciones que resulten necesarias previstas en los Apartados a), d) y h) del Artículo 64° Inciso 2), de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación.

Artículo 7°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro lo reemplace a que **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** por excepción a lo normado en los Artículos 2° y 3° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones, las contrataciones previstas en los Artículos 5° y 6° de la presente norma legal.

Artículo 8°: AUTORÍZASE al Ministerio de Seguridad a propiciar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas al Ministerio de Economía, Producción e Industria a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

CREACIÓN DE PARTIDAS

03- SD MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 – FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	01	088	000	01	03	01	02	02	00	000	1111	\$250.000.000,00

TEXTILES Y VESTUARIOS

03- SD MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 – FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	01	088	000	01	03	01	02	09	00	000	1111	\$500.000.000,00

OTROS BIENES DE CONSUMO

03- SD MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 – FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	01	088	000	01	03	01	03	03	00	000	1111	\$500.000.000,00

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA

03- SD MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 – FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	01	088	000	01	03	01	03	04	00	000	1111	\$500.000.000,00

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

03- SD MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 – FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	01	088	000	01	03	01	03	09	00	000	1111	\$250.000.000,00

OTROS SERVICIOS

03- SD MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 – FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	01	088	000	01	03	01	04	03	00	000	1111	\$2.000.000.000,00

MAQUINARIAS Y EQUIPOS

03- SD MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O: 01 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

PRG 088 – FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RIESGO

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	01	088	000	01	03	01	04	04	00	000	1111	\$4.000.000.000,00

EQUIPOS DE SEGURIDAD

TOTAL PROGRAMA \$ 8.000.000.000,00

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.